



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00611 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: FERNANDO MARTINEZ GARCIA CC 72.328.421

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS, por medio de apoderada judicial, contra FERNANDO MARTINEZ GARCIA, se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 468 del CGP.

Es así, como el numeral 1 del artículo 468 dispone que a la demanda, deberá acompañarse un certificado del registrador del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten en un periodo de 10 años si fuere posible, expedido con antelación no superior a un mes, documento que se echó de menos en los anexos allegados.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS, por medio de apoderada judicial, contra FERNANDO MARTINEZ GARCIA, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ